



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 143 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2014

VISTO: El Informe N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído N° 874018, el Informe N° 019-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/RKZD, la Opinión Legal N° 066-2014-GOB.RE.HVCA/ORAJ-GSC, el Informe Técnico N° 004-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/rkzd, el Informe Técnico N° 003-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/rkzd, el Informe Técnico N° 001-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/rkzd, el Oficio N° 024-C.P.PICHOS-2013, sobre categorización de centros poblados; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los peticionarios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8°, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio N° 024-C.P.PICHOS-2013, de fecha de recepción 10 de diciembre del 2013, el Presidente del Centro Poblado de Pichos, ha efectuado su petitorio para la categorización de los Centros Poblados de Pichos, Colpa, Dos de Mayo de Ccariracc, Pucarapata, Chicchicanha, Putacca, San Cristóbal de Antiphuasi, Carhuac, San José de Pitecc, Pariac, San Cristóbal de Puytoc, todos pertenecientes al distrito de Huaribamba, de la provincia de Tayacaja, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 143 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

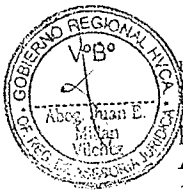
Huancavelica, 29 ABR 2014

Regional Huancavelica-, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, a través de los Informes Técnicos N° 001-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/rkzd, N° 003-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/rkzd y N° 004-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/rkzd, emitido por la Geógrafa Ruth Karina Zorrilla Dolorier, informa de acuerdo al trabajo de campo efectuado que, los Centros Poblados de Pichos, Colpa, Dos de Mayo de Ccariracc, Pucarapata, Chiccicancha, Putacca, San Cristóbal de Antipahuasin, Carhuac, San José de Pitecc, Pariac y San Cristóbal de Puytoc se encuentran ubicados geográficamente en el distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur esferoide internacional, zona 18 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM basado en la Carta Nacional 25N Pampas del Instituto Geográfico Nacional; así tenemos que el Centro Poblado de: Pichos, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 506 779 Este y 8 647 308 Norte; Colpa, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 511 211 Este y 8 648 594 Norte; Dos de Mayo de Ccariracc, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 504 204 Este y 8 653 271 Norte; Pucarapata, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 501 467 Este y 8 653 271 Norte; Chiccicancha, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 508 486 Este y 8 653 486 Norte; Putacca, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 508 492 Este y 8 650 556 Norte; San Cristóbal de Antipahuasin, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 504 913 Este y 8 650 594 Norte; Carhuac, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 506 886 Este y 8 649 792 Norte; San José de Pitecc, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 504 558 Este y 8 649 754 Norte; Pariac, se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 510 251 Este y 8 647 953 Norte y San Cristóbal de Puytoc se encuentra entre las coordenadas absolutas UTM 512 117 Este y 8 647 958 Norte, todas tomadas en la plaza principal; asimismo, cuentan con los servicios de educación básica, salud, equipamiento urbano e infraestructura, así como existe vías de comunicación que les permite la conexión con los demás centros poblados y su capital distrital;

Que, en tal sentido, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica, Recomienda que al contar actualmente el Centro Poblado de Pichos con una población de 1,879 habitantes, debe ser categorizada como Pueblo (1,001–2,500 hab), siendo su código de ubigeo: HCA/CCP-CC.PP. PICHOS/080708/02;

Que, del mismo modo Recomienda que los Centros Poblados de: Colpa que cuenta con una población de 184 habitantes; Dos de Mayo de Ccariracc, que cuenta con una población de 163 habitantes; Pucarapata, que cuenta con una población de 179 habitantes; Chiccicancha, que cuenta con una población de 159 habitantes; Putacca, que cuenta con una población de 225 habitantes; San Cristóbal de Antipahuasin, que cuenta con una población de 186 habitantes; Carhuac, que cuenta con una población de 161 habitantes; San José de Pitecc, que cuenta con una población de 176 habitantes; Pariac, que cuenta con una población de 508 habitantes y San Cristóbal de Puytoc, que cuenta con una población de 160 habitantes, deben ser categorizados como Caseríos (151–1,000 hab), siendo sus códigos de ubigeo: HCA/CCP-CC.PP. COLPA/080708/06, HCA/CCP-CC.PP. DOS DE MAYO DE CCARIRACC/080708/09, HCA/CCP-CC.PP. PUCARAPATA/080708/07, HCA/CCP-CC.PP. CHICCICANCHA/080708/12, HCA/CCP-CC.PP. PUTACCA/080708/04, HCA/CCP-CC.PP.SAN CRISTÓBAL DE ANTIPHUASIN/080708/05, HCA/CCP-CC.PP. CARHUAC/080708/10, HCA/CCP-CC.PP.SAN JOSÉ DE PITECC/080708/08, HCA/CCP-CC.PP.PARIAC/080708/03 y HCA/CCP-CC.PP.SAN CRISTÓBAL DE PUYTOC/080708/11, respectivamente;

Que, estando al Informe Técnico, acompañado de los expedientes respectivos, con la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 143 - 2014 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 29 ABR 2014

opinión legal favorable de la procedencia para la categorización de los Centros Poblados señalados, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Categorización a PUEBLO el Centro Poblado de PICHOS con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. PICHOS/080708/02, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO PICHOS.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de COLPA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. COLPA/080708/06, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO COLPA.

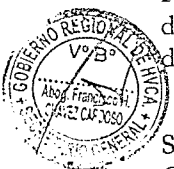
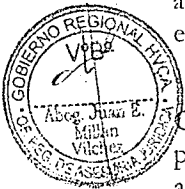
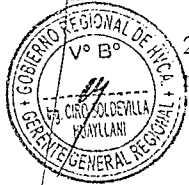
**ARTICULO 3°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de DOS DE MAYO DE CCARIRACC con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. DOS DE MAYO DE CCARIRACC/080708/09, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO DOS DE MAYO DE CCARIRACC.

**ARTICULO 4°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de PUCARAPATA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. PUCARAPATA/080708/07, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO PUCARAPATA.

**ARTICULO 5°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de CHICCHICANCHA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. CHICCHICANCHA/080708/12, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO CHICCHICANCHA.

**ARTICULO 6°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de PUTACCA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. PUTACCA/080708/04, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO PUTACCA.

**ARTICULO 7°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de SAN CRISTOBAL DE ANTIPAHUASIN con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. SAN CRISTOBAL DE ANTIPAHUASIN/080708/05, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 143 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2014

Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO SAN CRISTOBAL DE ANTIPAHUASIN.

**ARTICULO 8°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de CARHUAC con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. CARHUAC/080708/10, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO CARHUAC.



**ARTICULO 9°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de SAN JOSE DE PITECC con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. SAN JOSE DE PITECC/080708/08, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO SAN JOSE DE PITECC.



**ARTICULO 10.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de PARIAC con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. PARIAC/080708/03, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO PARIAC.



**ARTICULO 11°.- APROBAR** la categorización a CASERIO del Centro Poblado de SAN CRISTOBAL DE PUYTOC con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. SAN CRISTOBAL DE PUYTOC/080708/11, perteneciente al distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO SAN CRISTOBAL DE PUYTOC.



**ARTICULO 12°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del PUEBLO PICHOS y de los CASERIOS: COLPA, DOS DE MAYO DE CCARIRACC, PUCARAPATA, CHICCHICANCHA, PUTACCA, SAN CRISTOBAL DE ANTIPAHUASIN, CARHUAC, SAN JOSE DE PITECC, PARIAC y SAN CRISTOBAL DE PUYTOC en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

**ARTICULO 13°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

**ARTICULO 14°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Huaribamba, Municipalidad Provincial de Tayacaja, Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial e interesados, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FICHC/egue



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
M. CISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional